

**LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TABLETAS ELECTRÓNICAS
DE LA FASE PILOTO
DEL PROYECTO TECNOLOGÍAS EN EL AULA**

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TABLETAS ELECTRÓNICAS DE LA FASE PILOTO DEL PROYECTO TECNOLOGÍAS EN EL AULA, ASIGNADAS A ESTUDIANTES Y PROFESORES DE BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen como objetivo determinar los términos y las condiciones que deben observarse para el uso de Tabletas electrónicas asignadas a Estudiantes de nivel medio superior y a profesores de bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como toda persona que reciba una Tableta electrónica dentro del marco del proyecto Tecnologías en el Aula.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Estudiante:** Alumno matriculado dentro de un plantel de educación media superior de la Universidad Nacional Autónoma de México a quien le es asignado de manera temporal, por la entidad académica, una Tableta electrónica para utilizarla como herramienta en las actividades académicas del bachillerato; y en específico en las actividades relacionadas a la fase piloto del proyecto Tecnologías en el Aula.
- II. **Entidad Académica:** Plantel de bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- III. **Garantía:** La estipulada en el contrato de adquisición de la UNAM con el proveedor de las Tabletas electrónicas.
- IV. **Libro electrónico o e-book:** Versión electrónica o digital de un libro o un texto publicado en formatos electrónicos;
- V. **Personal académico:** Profesores y personas con nombramiento académico de la Entidad Académica que presten sus servicios personales en docencia, investigación o extensión conforme a los planes y programas de la Entidad Académica y normas aplicables:
- VI. **Personal administrativo:** Persona que reciba una Tableta electrónica que realice labores administrativas relacionadas con la misma;
- VII. **Mesa de ayuda:** Servicio que proporciona al usuario, el área responsable de las Tabletas electrónicas dentro de la entidad académica para la asistencia del hardware o software, a fin de resolver problemas relacionados con las Tabletas y su uso pedagógico;

- VIII. **Tableta electrónica:** Dispositivo electrónico con la que se interactúa primariamente, sin requerir de teclado físico ni ratón;
- IX. **UNAM:** Universidad Nacional Autónoma de México;
- X. **RIU:** Red Inalámbrica Universitaria;
- XI. **MDM:** (Mobile Device Manager) Administrador de Dispositivos Móviles.

CAPÍTULO II

DE LA ASIGNACIÓN, SERVICIOS Y USO DE TABLETAS ELECTRÓNICAS

SECCIÓN PRIMERA ASIGNACIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS

TERCERO. La Dirección del proyecto y la Entidad Académica, a través de su Director, coordinarán la asignación de Tablet as electrónicas para los Estudiantes que se encuentren dentro del proyecto Tecnologías en el Aula en su fase piloto.

CUARTO. Todo Estudiante que reciba una Tableta electrónica deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en la Entidad académica que goce de esta asignación;
- II. Estar en activo cursando el ciclo escolar y ser alumno regular.
- III. Requisitar en original el formato de carta compromiso
- IV. Presentar su credencial de alumno de la UNAM;

QUINTO. Cuando la entidad académica determine que un Estudiante está incumpliendo lo previsto en la fracción II del artículo cuarto, podrá requerir por escrito al Estudiante la devolución de la Tableta electrónica en términos de la carta compromiso. El Estudiante podrá justificar por escrito la falta de actividad escolar y solicitar a la Dirección de la Entidad Académica que se autorice continuar con la Tableta electrónica.

SEXTO. Todo personal académico y personal administrativo de la UNAM que reciba asignada una Tableta electrónica deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Prestar sus servicios en la entidad Entidad Académica que goce de esta asignación;
- II. Estar en activo prestando sus servicios de acuerdo a su relación laboral con la UNAM;
- III. Requisitar en original el formato de resguardo de bienes de la UNAM.
- IV. Requisitar en original la carta compromiso.

SÉPTIMO. El Estudiante, personal académico y personal administrativo podrán tener asignada para uso sin costo y de manera temporal, una Tableta electrónica previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos cuarto y sexto.

OCTAVO. Para la asignación de Tabletas electrónicas a los Estudiantes, personal académico o personal administrativo se seguirán las siguientes reglas:

- I. En la carta compromiso se asume la responsabilidad del resguardo y buen uso de la Tableta electrónica, así como la obligación de devolverla en buenas condiciones en caso de que deje de cumplir el requisito establecido en la fracción II del artículo cuarto y fracción II artículo sexto.
- II. Al momento de hacer la entrega física de la Tableta electrónica al Estudiante, personal académico o personal administrativo se deberá presentar requisitar la carta compromiso correspondiente, donde se establece el uso específico para el cual se le asignó el equipo, así como cualquier otro documento relacionado con su resguardo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SERVICIOS

NOVENO. La Entidad Académica facilitará la conexión a red wifi para uso académico de Internet, mediante una cuenta de acceso personal a la RIU y asociando la Tableta electrónica al MDM.

DÉCIMO. El servicio de acceso a la RIU se proporcionará únicamente a aquellos Estudiantes, miembros del personal académico y personal administrativo que cumplan con el procedimiento para la expedición de su cuenta personal de acceso.

DÉCIMO PRIMERO. El Estudiante, el personal académico y el personal administrativo a quienes se les haya asignado una Tableta electrónica, cubrirán el pago del deducible del seguro contra daños o robo de la Tableta electrónica, en el momento en que se suceda un siniestro y deba realizarse el reclamo correspondiente.

En caso de robo o extravío, es responsabilidad del usuario de la Tableta electrónica, realizar el acta administrativa en su Entidad Académica y la correspondiente ante el Agente del Ministerio Público, según sea el caso.

Según el caso y el análisis de los hechos, la Entidad Académica podría eximir al usuario del pago del deducible.

SECCIÓN TERCERA DEL CONTENIDO Y DEL USO DE TABLETAS ELECTRÓNICAS

DÉCIMO SEGUNDO La Tableta electrónica tendrá acceso y recibirá vía el MDM aplicaciones y contenidos digitales asociadas a los planes de estudio, así como las que el personal académico requiera para la impartición de sus clases, conforme a las licencias temporales otorgadas por los titulares de los derechos patrimoniales de las obras literarias solicitadas para ser reproducidas en medios digitales.

DÉCIMO TERCERO. La UNAM podrá incluir contenidos a las Tabletas electrónicas de los cuales sea titular de los derechos patrimoniales, cuente con las licencias o autorizaciones correspondientes y/o se encuentre en los supuestos previstos en el artículo Décimo Quinto, fracciones II y III de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO CUARTO. La UNAM es titular de los derechos patrimoniales en los siguientes supuestos:

- I. Cuando exista relación laboral con el autor, como lo prevé la cláusula 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM vigente;
- II. Cuando comisione o encargue la realización de la obra cubriendo la contraprestación correspondiente, según lo previsto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor;

DÉCIMO QUINTO. Para el caso de que la UNAM no sea titular de los derechos patrimoniales de los contenidos, su inclusión en las Tabletas electrónicas sólo procederá en los siguientes casos:

- I. Que se cuente con la autorización por escrito de los titulares de los derechos patrimoniales de las obras respectivas;
- II. Que la reproducción de obras completas o partes de una obra, fonograma, videograma, interpretación, ejecución o edición se realice sin fines de lucro y con el único objeto de hacerla accesible a discapacitados, y
- III. Que las obras se encuentren en dominio público.

DÉCIMO SEXTO. La UNAM no podrá utilizar contenidos en las Tabletas electrónicas cuando se actualicen los siguientes supuestos:

- I. No sea titular de los derechos patrimoniales de las obras;
- II. No se cuente con las autorizaciones respectivas de los titulares de los derechos patrimoniales de las obras;
- III. Si solo es depositaria de las obras, y
- IV. Si la adquisición de las obras sólo implica el soporte material, sea a través de compra, donación o depósito legal.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Estudiante, el personal académico y el personal administrativo están obligados a realizar todas aquellas actividades tendientes al buen uso, la conservación del equipo y su utilización exclusiva para el fin al que está destinado.

La Entidad académica tiene la facultad de verificar que el Estudiante, el personal académico, y el personal administrativo cumplan con la obligación de uso académico de la Tableta electrónica y, en su caso, sancionar cualquier incumplimiento.

DÉCIMO OCTAVO. Son obligaciones de los Estudiantes, el personal académico y el personal administrativo a quien se asigne una Tableta electrónica:

- I. Abstenerse de realizar la reparación de la Tableta electrónica por si mismos o en lugares no autorizados por la Entidad académica.
- II. Utilizar la Tableta electrónica y el acceso a la RIU desde su Tableta electrónica con fines académicos y/o administrativos.
- III. No utilizarla con fines de lucro, ilícito o cualquier otro que cause daños a redes, dispositivos o personas, como pueden ser de manera enunciativa más no limitativa actos tales como: manejo de contenido obsceno u ofensivo, acoso/hostigamiento (bullying), robo de identidades, violación de información confidencial, realización de audio/videograbaciones que expongan la privacidad de un tercero, propagación de virus o SPAM, entre otros;
- IV. Mantenerla siempre dentro del área geográfica que comprenda a la Entidad académica y al domicilio oficial declarado en la carta compromiso, ya sea en el Distrito Federal o sus áreas conurbadas, con excepción de que por motivos académicos y solicitando un permiso especial sea necesario su uso en un destino geográfico diverso al señalado.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

DÉCIMO NOVENO. Son obligaciones específicas del Personal Académico y, en su caso, del personal administrativo al que sea asignada una Tableta electrónica:

- I. Impartir educación auxiliándose de las Tabletts electrónicas bajo los principios de libertad de cátedra, y de investigación, respetando la WiFi de la Entidad académica;
- II. Organizar y realizar un programa de trabajo a través del uso de las Tabletts electrónicas, principalmente en relación al plan de estudios asignado;
- III. Desarrollar actividades académicas y culturales en que involucre a los Estudiantes mediante el uso de Tabletts electrónicas;
- IV. Participar en la dirección y administración de las actividades desarrolladas por los Estudiantes;
- V. Firmar la carta compromiso al recibir la Tableta electrónica;
- VI. Firmar, en su caso, la carta de cesión de derechos patrimoniales a favor de la UNAM, y

- VII. Devolver la Tableta electrónica cuando por cualquier motivo deje de prestar sus servicios a la UNAM, y no la haya adquirido en propiedad.

VIGÉSIMO. Son obligaciones específicas de la Entidad académica que cuente con tabletas asignadas:

- I. Brindar asistencia técnica a los Estudiantes y personal académico cuando lo requieran;
- II. Establecer un programa de control de asignación de la Tableta electrónica;
- III. Establecer un programa de verificación de las Tabletillas electrónicas, a fin de confirmar que están en posesión del usuario y en buenas condiciones, y
- IV. Reasignar las Tabletillas electrónicas del personal académico que deje de prestar servicios a la UNAM.

CAPÍTULO IV

DEL SOPORTE TÉCNICO

SECCIÓN PRIMERA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

VIGÉSIMO PRIMERO. La UNAM, a través de la Entidad Académica deberá establecer los mecanismos para otorgar el servicio de soporte técnico, el cual debe comprender, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo de la Tableta electrónica, así como, la atención y cualquier aclaración de Estudiantes, personal académico y personal administrativo con asignación de Tabletillas electrónicas.

El Estudiante, personal académico y personal administrativo podrán contar con una Tableta electrónica de repuesto, siempre y cuando se tengan equipos disponibles, cuando el soporte técnico requiera de un plazo mayor para su mantenimiento o reparación. En este caso se adquieren las mismas obligaciones para el uso adecuado del equipo que se asigne como reemplazo, hasta que le sea devuelto el equipo inicialmente asignado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Entidad académica establecerá el calendario para que de manera periódica, el Estudiante, el personal académico, y el personal administrativo tengan que remitir al área de Soporte Técnico, la Tableta electrónica para su correspondiente verificación y mantenimiento preventivo.

VIGÉSIMO TERCERO. El Estudiante, el personal académico, y el personal administrativo de la Entidad Académica tiene la obligación de no manipular o aperturar la Tableta electrónica bajo ningún supuesto, por sí mismo o a través de un tercero.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ACTUALIZACIÓN DE APLICACIONES Y CONTENIDOS

VIGÉSIMO CUARTO. La Entidad académica establecerá al inicio de semestre o año escolar el calendario de actualización de aplicaciones o del Sistema Operativo Móvil, para lo cual el Estudiante deberá entregar la Tableta electrónica a la mesa de ayuda, en la fecha en que le sea establecida.

SECCIÓN TERCERA DEL AVISO DE FALLAS TÉCNICAS Y REPARACIÓN DE LA TABLETA ELECTRÓNICA

VIGÉSIMO QUINTO. En el caso de que la Tableta electrónica presente alguna falla que impida su funcionamiento, el Estudiante, el personal académico y el personal administrativo deberán observar el siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso inmediato dentro de las 24 horas hábiles, a la mesa de ayuda de la entidad académica;
- II. Llenar el formato de solicitud de servicio de revisión en el que se especificarán las fallas que presenta la Tableta electrónica;
- III. Abstenerse de abrir la Tableta electrónica, por sí mismo o a través de un tercero;
- IV. Plantear, en su caso, la sustitución del equipo, con base en la garantía del contrato;
- V. Recibir y resguardar, en su caso, la Tableta electrónica de reemplazo, mientras se repara la originalmente asignada;

VIGÉSIMO SEXTO. El Estudiante, el personal académico, y el personal administrativo se abstendrán de realizar la reparación de la Tableta electrónica en lugares no autorizados por la Entidad académica.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El área de Soporte Técnico de la Entidad académica debe determinar en un término de 3 días si la reparación tiene cobertura con la garantía que el proveedor otorgue a la Entidad académica, o lo que proceda en su caso.

Cuando se determine que la falla de la Tableta electrónica fue responsabilidad del Estudiante, el personal académico o el personal administrativo, éstos deberán cubrir el deducible por la reparación o en reposición de la Tableta electrónica. En tanto no se pague la cantidad que corresponda no tendrá derecho a que le devuelvan o reasignen otra Tableta electrónica.

El soporte técnico a Tabletas electrónicas no se prestará cuando sea propiedad del Estudiante y/o el académico.

CAPÍTULO V DEL USO DE INTERNET MEDIANTE WIFI

VIGÉSIMO OCTAVO. Los Estudiantes, el personal académico y el personal administrativo podrán tener acceso a Internet desde su Tableta electrónica conectado a la WiFi de la Entidad académica, con fines académicos y/o administrativos y de ninguna forma para acceder a sitios de entretenimiento.

VIGÉSIMO NOVENO. A fin de optimizar el ancho de banda y el buen uso de la red wifi, la Entidad académica se reserva el derecho de denegar direcciones explícitas, palabras de contenido o cuentas de correo y además asociará las Tabletillas electrónicas al Administrador de Dispositivos Móviles (MDM).

TRIGÉSIMO. Es motivo de responsabilidad universitaria para el usuario de la Tableta electrónica el rastreo de puertos, modificación de direcciones IP, y uso de programas o aplicaciones que puedan comprometer la seguridad de la WiFi de la Entidad académica, así como actividades de “hackeo” dentro o hacia fuera de la misma.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

TRIGÉSIMO PRIMERO. El Estudiante, el personal académico, y el personal administrativo que transgreda o incumpla cualquiera de los presentes lineamientos se hará acreedor de las sanciones indicadas en este capítulo.

Para la imposición de la sanción se aplicará el procedimiento previsto en el Título Sexto del Estatuto General y título Décimo Primero del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las sanciones de acuerdo a su gravedad podrán ser:

- I. Amonestación verbal;
- II. Suspensión del servicio RIU o del uso de la Tableta electrónica, por un tiempo definido en función del daño causado;
- III. Extrañamiento por escrito, y
- IV. Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los La interpretación de los presentes lineamientos estará a cargo del Abogado General.